

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SANTA ROSA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL SANTA ROSA**, con domicilio legal en la Avenida Bolívar s/n cuadra 8, del distrito de Pueblo Libre, de la provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el médico cirujano **Oscar Alberto Zuñiga Vargas**, en calidad de Director de Hospital III de la Dirección General, encargado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020SA/DMVPAS, identificado con D.N.I. N° 06218292, al que en adelante se denominará el **HOSPITAL**; y de otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.**, con domicilio legal en la Avenida Alonso de la Molina N° 1611, del distrito de Santiago de Surco, de la provincia y departamento de Lima, representada por el Decano el Dr. **Pascual Renato Chiarella Ortigosa**, nombrado mediante Resolución Rectoral N° 35-14, identificado con D.N.I. N° 07799450, con la participación del señor Rector Dr. **Edward Michael Robert Roekaert Embrechts**, identificado con D.N.I. N° 08240139, y el Vicerrector de Planeamiento y Desarrollo, el señor Mg **Sergio Gustavo Guerrero Vásquez**, identificado con D.N.I. 06445781, ambos nombramientos y facultades registradas en la Partida N° 11119020, Asientos C00058 y B00013 de los Registros de las Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quienes en adelante se denominará la **FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El HOSPITAL, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud con autonomía técnica administrativo en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer, normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención especializada de las necesidades de salud de la población en el ámbito jurisdiccional, estando autorizado para concertar Convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de la salud de Pregrado y Postgrado, contribuyendo en su capacitación a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OADI), con los perfiles de capacitación profesional que deben tener los interesados a fin de asegurar una adecuada atención integral en su campo.

La FACULTAD, tiene como misión la formación de profesionales de la salud en educación superior universitaria formadora con capacidades para adquirir conocimientos científicos y tecnológicos, realizar investigación, proyección social dentro de un marco ético que sean pertinentes con las necesidades de la comunidad. Cuenta con las Carreras de Nutrición y Dietética, Medicina, Odontología y Terapia Física y los programas de segunda especialización, entre otras; orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de la población peruana, con un enfoque integral, para lo cual coordinará sus actividades de acuerdo al currículo con el **HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones educativas y de atención a la salud de las personas.

La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S. A. C, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), según Resolución del Consejo Directivo N° 037/2017-SUNEDU/CD. Además ha suscrito el Convenio N°078-2019-MINSA; Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, vigente al 01/07/2023

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en prácticas de pregrado y finales de internado mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de las carreras profesionales de Medicina, Nutrición y Dietética y Tecnológica médica de las áreas de Terapia Física y Rehabilitación de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 032-2020 Fecha: 24 / 07 / 2020
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

PAMELA PINOZA
Asesor Legal

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
Vº
Dr. Pascual Chiarella
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud

conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincida con el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El **HOSPITAL** y la **FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del **HOSPITAL**,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos o campos sociosanitarios que estará en función de la capacidad instalada del **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del **HOSPITAL**), así como de la Ética y Deontología.
- 4.5. Supervisar a través de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 4.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad profesión.
- 4.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docentes asistenciales programadas.
- 4.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 4.10. Comunicar a la **FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

De la **FACULTAD**,

- 4.11. Cumplir con presentar oportunamente a la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la información requerida (syllabus o plan académico, relación de tutores o coordinadores, relación de estudiantes, fecha de inicio y término) para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

[Handwritten signature]
PAMELA ESPINOZA
Abogada Legal

[Circular stamp]
Vº Bº
Dr. Pasquale Chiarella
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad de Ciencias Aplicadas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 032-2020 Fecha: 24/07/2020
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4



- 4.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.13. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.17. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo a la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.
- 4.18. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de pregrado de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial.
- 4.19. Contribuir y facilitar, semestralmente actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL** previa solicitud, exonerándose del pago correspondiente, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 4.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 4.22. Facilitar el acceso de los estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

EL HOSPITAL:

- El (La) Director (a) General o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.



PAMELA ESPINOZA
Asesor Legal
V°B°
Dr. Pascual Chiarella
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud

De la FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el CONAPRES.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

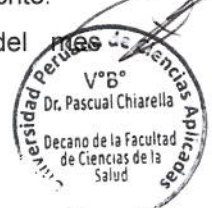
En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 29 días del mes de enero del año (dos mil veintiuno) (2021)

PAMELA SPINOZA
Abogado Legal



M.C. OSCAR ALBERTO ZUNIGA VARGAS
Director de Hospital III de la Dirección General (e)
HOSPITAL SANTA ROSA

DR. PASCUAL RENATO CHIARELLA ORTIGOSA
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.

MG. SERGIO GUSTAVO GUERRERO VÁSQUEZ
Vicerrector de Planeamiento y Desarrollo
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.

DR. EDWARD ROEKAERT EMBRECHTS
Rector
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.

